



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1032-2CP1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción al artículo 59 Ter de la Ley Federal de Radio y Televisión.
2. Tema de la Iniciativa.	Radio Televisión y Cinematografía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luis Antonio González Roldán.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	3 de julio de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	8 de julio de 2013.
7. Turno a Comisión.	Radio y Televisión.

II.- SINOPSIS

Incluir en los deberes de la Programación General dirigida a la población infantil que transmitan las estaciones de radio y televisión, el difundir y promover los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- De acuerdo con las reglas de la técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción dentro de las reformas al artículo 59 Ter, las de su fracción V ya que su texto y puntuación final se modifica, en virtud de que se convierte en penúltima fracción.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN</p> <p>Artículo 59-TER. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 59 TER DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona una fracción VI al artículo 59 Ter de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 59-TER. La Programación General dirigida a la población infantil que transmitan las estaciones de radio y televisión deberá:</p> <p>I. a V.</p> <p>VI. Difundir y promover los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, deberá adecuar el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión a la presente disposición, en un término no mayor a noventa días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.</p>